

X

Estando mandado por varias Superiores Resoluciones que de 5 en 5 años remitan los Pueblos testimonios del numero de vecinos de que cada uno se compone, y habiendo transcurrido muchos mas, sin haberlo verificado, no pudiendo darse en los casos que ocurren los datos positivos que son indispensables, ni aun cumplirse con las órdenes Superiores que sobre este punto se están expediendo; espero que en el término de 8 dias remitan Vms. dicho testimonio, pues pasado sin haberlo ejecutado despacharé el competente apremio.

Dios guarde á Vms. muchos años. Marcia 15 de Febrero de 1806.

Martin de Garay

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Zehúgin

to hacerlo constar.

Dios guarde N. S. M. a D. Zehúgin  
29, en Enero de 1806.

Fern.º María Juande Gómez  
Barriónueba top. en miñano

Alex. Fernández

Sebastián Sebillat

B. del Ayuntamiento de la Villa de Zehúgin

# C

de cuentas de este  
l año pasado demil  
do por D. Pedro de  
por S. M. de los Pintos  
y Madrid a 31. m. Dic  
do, entre los particulares  
yo el siguiente.  
D. Supuestos p. el pago del  
sio que se ha de reintegrar  
roducto de los Arbitrios mas  
nos al Recaudario q. lo pro  
paga dia correspondiente  
enido efecto del Reintegro  
el Precio dedha. Cantidad  
unión para este Oficio al  
lo dispongan como se previe  
no efectuado lo p. por la C.  
tas de pago de los Yutes.  
Remitidos d. S. el viernes  
q. caudales p. en todo caso

